



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

### ACUERDO DE LA COMISIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE CONSULTA PARA LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE LA LEY GENERAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

Las Senadoras y Senador integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 113, numeral 2; 133, numeral 1, fracción IX; 136 y 150, numeral 1 del Reglamento del Senado de la República, y

#### CONSIDERANDO

I.- Que en fecha 30 de septiembre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos Indígenas y Afromexicanos.

II. Que dicho Decreto establece en su artículo Tercero, lo siguiente:

*“Tercero.- El Congreso de la Unión, en un plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, debe expedir la ley general de la materia y armonizar el marco jurídico de las leyes que correspondan, para adecuarlo al contenido del presente Decreto.”*

III. Que para cumplir lo dispuesto en el **artículo Tercero transitorio del Decreto** referido en el numeral anterior, es necesario, viable y oportuno definir y establecer un mecanismo de coordinación con las instituciones del Poder Ejecutivo Federal competentes en materia de pueblos indígenas y afromexicanos (Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas INPI, Consejería Jurídica de la Presidencia de la República, Secretaría de Gobernación, Secretaría de Cultura, Comisión Nacional de los Derechos Humanos), así como con los órganos legislativos y parlamentarios de la



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

Cámara de Diputados, **con el propósito de definir la participación y el trabajo institucional y coordinado del Senado de la República a través de su Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, en el proceso de la consulta previa, libre e informada** que se lleve a cabo con dichos pueblos, y del proceso técnico de elaboración y redacción del Proyecto de Ley General a que alude el artículo Tercero del Decreto referido en el numeral II.

**IV.-** Que las comisiones, como forma de organización interna del trabajo legislativo, se constituyen, por mandato de ley o por acuerdo del Pleno, **para el adecuado cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades del Senado.**

**V.** Que con base en el artículo 86, numeral 1 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión ordinaria tiene encomendadas las cuestiones relacionadas con la materia propia de su denominación.

Por lo anteriormente expuesto, las Senadoras y Senador integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, suscribimos el siguiente:

### ACUERDO

**Único.** La Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Senado de la República, establecerá un mecanismo de coordinación y participación conjunta en el Comité Técnico que conforme el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas INPI, mediante la celebración de un Convenio para definir el trabajo interinstitucional que se desarrollará para el proceso de consulta previa, libre e informada a los pueblos indígenas y afromexicanos, y de elaboración y redacción de la Ley General en la materia.



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.”

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**Segundo.** La Junta Directiva de la Comisión implementará las acciones necesarias para la instrumentación del presente Acuerdo, debiendo informar a las Senadoras y Senador integrantes de la misma.

**Tercero.** Aquellas situaciones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por la Junta Directiva de la Comisión, debiendo informar a sus integrantes.

Sala de Reunión de Comisiones a los trece días del mes de noviembre de 2024.



**COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS**

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN EL  
PROCESO DE CONSULTA PARA LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN  
DE LA LEY GENERAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y  
AFROMEXICANOS**

Senador (a)	Integrantes	ASISTENCIA
	1.- Sen. Edith López Hernández <b>Presidenta</b>	
	2.- Sen. María Martina Kantún Can <b>Secretaria</b>	
	3.- Sen. Ana Lilia Rivera Rivera <b>Integrante</b>	
	4.- Sen. Beatriz Mojica Morgia <b>Integrante</b>	



## COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

### ACUERDO DE LA COMISIÓN PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROCESO DE CONSULTA PARA LA ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DE LA LEY GENERAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

	5.- Sen. Reyna Celeste Ascencio Ortega <b>Integrante</b>	
	6.- Sen. Susana Harp Iturribarria <b>Integrante</b>	
	7.- Sen. Luisa Cortés García <b>Integrante</b>	
	8.- Sen. Ivideliza Reyes Hernández <b>Integrante</b>	
	9.- Sen. Néstor Camarillo Medina <b>Integrante</b>	